

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 6.226/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 307/15

Ejecución número: 254/2015

De: Doña Encarnación Gutiérrez Cruz

Contra: Doña Vanesa Arévalo Astudillo Cira

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en el día de la fecha, en los autos de ejecución número 254/15, a instancia de Encarnación Gutiérrez Cruz frente a Vanessa Arévalo Astudillo Cira en una acción de despido se ha dictado con fecha de hoy auto con la parte dispositiva que literalmente sigue:

"1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a doña Encarnación Gutiérrez Cruz con la empresa Vanesa Arévalo Astudillo Cira.

2º) Condeno a la empresa Vanessa Arévalo Astudillo Cira a que pague a doña Encarnación Gutiérrez Cruz, como indemnización, la cantidad de 1.443,42 euros.

3º) Condeno a la empresa Vanessa Arévalo Astudillo Cira a

que pague a doña Encarnación Gutiérrez Cruz, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto, la cantidad de 10.191,42 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 1445 0000 30 0254 15, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en paradero desconocido para su inserción en el tablón de anuncio de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Córdoba, a 27 de octubre de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.